

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 102

Sábado 5 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El señor jefe provincial de Administración Local, en escrito de fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente de pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Casasola de Arión, a instancia de doña Paula Serrador Alvarez, viuda de don Romualdo Calvo Hernández, médico de A. P. D., jubilado de dicha localidad; el reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 23 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Romualdo Calvo Hernández, falleció en situación de jubilado el día 7 de mayo de 1959.

Que fue jubilado por acuerdo del Ayuntamiento de Casasola de Arión en 20 de julio de 1950, que le fijó una pensión anual de 800 pesetas, equivalente al 40 por 100 del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba en aquel momento, cuantía que fue mejorada hasta la cifra de 4.800 pesetas, también anuales, en virtud de aplicar lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre mencionado, número 1 del artículo 5.º y al pago de la cual contribuían los Ayuntamientos de Villavellid, Valderrey y Casasola de Arión.

Que el sueldo regulador de la pensión que se solicita es el de 2.000 pesetas y la cuantía el 25 por 100 del mismo, es decir, 500 pesetas anuales, por lo que es un caso comprendido en el citado artículo 5.º del referido Decreto que señala como pensión mínima la de 300 pesetas mensuales igual a 3.600 pesetas anuales, preceptos que el

Ayuntamiento de Casasola de Arión ha tenido en cuenta al acordarlo así, en sesión del día 20 de noviembre de 1961.

Que con arreglo a la norma 8.ª de la circular de 13 de diciembre de 1956, tiene competencia esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de lo correspondiente a cada Municipio reseñado, verificado éste, arroja el resultado siguiente:

Villavellid: anual, 343,08 pesetas; mensual, 28,59 pesetas

Valderrey: anual, 1.431,72 pesetas; mensual, 119,31 pesetas.

Casasola de Arión: anual, 1.825,20 pesetas; mensual, 152,10 pesetas.

Totales: anual, 3.600 pesetas; mensual, 300 pesetas.

Que deberá satisfacer íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Casasola de Arión, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Municipios en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones vigentes».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 28 de abril de 1962.— El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1494

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valoria la Buena, este Gobier-

no Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Granja de Muedra, propiedad de doña Patrocinio Ortega; señalándose como zona infecta, la referida Granja, y como zona sospechosa, el resto del término municipal de Valoria la Buena.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad de todo el ganado de las especies receptibles que efectúen aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 30 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1535

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villamuriel de Campos

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villamuriel de Campos (Valladolid), por Decreto de 18 de enero de 1962, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parce-

laria de dicha zona con las facultades que se asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Vicepresidente.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales.—Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia; don Francisco Javier Rocha Rocha, notario de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia; don José María Zaera León, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamuriel de Campos, y don José Luis Pastor Aguado y don Florián Pérez Aníbarro, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes.—Don Félix Pérez Aníbarro y don Felipe Pérez Delgado.

Secretario.—Don Enrique Vargas Pineda, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Villamuriel de Campos, 25 de abril de 1962.—El presidente de la Comisión Local, José Larrumbe Rodríguez.

Pago diferido 1.476—1.322

Plas 122

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Estanislao Real Baraja, vecino de Peñafior de Hornija (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hornija, al sitio denominado "San Pedro", en término municipal de Peñafior de Hornija (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Vallado-

lid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peñafior de Hornija o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.430).

Valladolid, 24 de abril de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.522—1.355

Doña Encarnación Monedo Sanz, vecina de Peñafior (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Valcorba al sitio denominado "Molino Nuevo", en término municipal de Torrecárcela, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torrecárcela o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.421).

Valladolid, 13 de abril de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.342—1.356

Don Benito-Vicente García Fernández, con domicilio en Medina de Rioseco (Valladolid); solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Villabragima (Valladolid), con destino a riegos.

Como título Justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado

Testimonio de información posesoria aprobada por el Juzgado municipal de Villabragima, por Auto de 14 de diciembre de 1929.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villabragima, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.418).

Valladolid, 11 de abril de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.343—1.357

ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de 2.ª fase de las obras para adaptar a colegio de 2.ª enseñanza; locales de propiedad municipal, sitos en la plaza José Antonio, en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Olmedo, 2 de mayo de 1962.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.537—1.558

51- OLMEDO

El día 19 de mayo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la cuarta schasta del aprovechamiento de 21 cárceles de leña gruesa con 6.500 metros cúbicos, y 1.060 cargas de ramaje, con 323.700 metros cúbicos, en el monte «Mohago», de estos propios, por el tipo de tasación de 15.000 pesetas (15.000).

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del timbre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil, acompañando a las mismas la declaración jurada prevista en

el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en esta Depositaria el 5 por 100 de la tasación, como garantía provisional.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 30 de abril de 1962.—El alcalde, Eusebio Valero.

1.558—1.559

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de pavimentación, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Unión de Campos, 30 de abril de 1962.—El alcalde, Paniagua.

1.541—1.360

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras y demás, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Unión de Campos, 30 de abril de 1962.—El alcalde, Paniagua.

1.542—1.361

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, la ordenanza fiscal para la exacción de tasa para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en domicilios particulares, así como las tarifas que se proponen a la Delegación de Industria de la provincia, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, puede ser examinada y pre-

sentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra la misma.

La Unión de Campos, 30 de abril de 1962.—El alcalde, Paniagua.

1.543—1.362

LA UNION DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas, los reparos y observaciones que consideren pertinentes.

La Unión de Campos, 30 de abril de 1962.—El alcalde, Paniagua.

1.540—1.363

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, Administración del Patrimonio, Cuenta de Caudales y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se formulen cuantas reclamaciones sean convenientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Campos, 28 de abril de 1962.—El alcalde, José M.^a Zaera.

1.521—1.364

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en rollo 155 de 1961, de la Secretaría de mi cargo, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de abril de mil novecientos

sesenta y dos; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Máximo Rojo Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrillo de Duero, representado por el procurador don Joaquín Domingo Fernández París y defendido por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y, de otra, como demandados, por don Antonio y doña María de la Almudena Fernández de Velasco Barrio, mayores de edad, casado y agente comercial, y soltera, sin profesión especial, respectivamente, ambos vecinos de Madrid, representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el letrado don Joaquín Lobón Valverde, y doña Juana López Licerias, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre retracto de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que, con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Juana López Licerias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, que firmo en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Humanes López.

1.527—1.365

Juzgados de primera instancia

e instrucción
DEL CONTRIBUYENTE

VILLALPANDO

Don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal de esta villa de Villalpando, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se

cumple orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 12 de 1954, por homicidio contra Isidro Agustín González Villarroel, y en la vía de apremio acordada en virtud de dicha orden, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados a dicho penado que luego se dirán, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villalón de Campos, habiéndose señalado para el remate de la misma, la Audiencia del día trece de junio próximo y hora de las once de su mañana.

LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

Término municipal de Bolaños de Campos

1. Una finca rústica al polígono 1, parcela 17, sitio de Cascajales, con una superficie de 47-21 áreas, que linda con otra de Cándido Cuadrado Sabugo, Rufino Callejín Molero, Ciriaca Villarroel de Paz y Carlos Rubio Serrano. La cual finca está tasada en 800 pesetas el total de la misma, correspondiendo a la séptima parte la cantidad de ciento catorce pesetas veinticinco céntimos.

2. Otra al polígono 7, parcela 142, sita en Fonseca, de 25-42 áreas, que linda con otra de Félix Fernández Lebrato, Fidencio Morilla Serrano y Arroyo de la Fonseca; tasada, la séptima parte de la misma, en setenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

3. Otra al polígono 9, parcelas 56 y 57, sitio de la Junquera, de 2 hectáreas, 21 áreas y 47 centiáreas, que linda con otra de Juan Bautista Fernández San Juan, Carmen Madrigal Calderón, Primitivo de Paz Pérez, Teresa de Paz y Santiago de Paz Pérez. Tasada la séptima parte de la misma, en doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

4. Otra al polígono 12, parcela 43 y sitio de Valderramiro de 32-78 áreas, que linda con otra de Pedro de Paz Mulero; al Sur, González Gatón, Albino Lebrato del Río y Canuto de Paz Mulero. Tasada la séptima parte, en cincuenta y siete pesetas diez y siete céntimos.

5. Otra al polígono 13, parcelas 81, 85 y 87, sitio de Puérramos, de cabida de 1-16-21 hectáreas, que linda con otra de Victoriano Mulero Pérez y Fabián Collantes Mulero, Fernanda Mulero Zuleta, Arturo Rodríguez Gatón y Cañada Zamorana.

Tasada, la séptima parte, en ciento noventa y dos pesetas con ochenta y siete céntimos.

6. Otra al polígono 25, parcelas 114 y 165 y sitio de Palomillas, de 29-05 áreas, que linda con otra de Gregorio Merino Vega, Casimiro Samaniego Frías, Primitivo de Paz Pérez y Gregorio Mulero Espinaco. Tasada, la séptima parte, en setenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

7. Otra al polígono 26, parcela 126 y sitio del Camino de Villalán, de 31-52 áreas, que linda con otra de Emilia Torres Movilla, Camino Viejo de Villalán y Basilio Perteagudo Espinaco. Tasada, la séptima parte, en cincuenta y siete pesetas quince céntimos.

8. Otra al polígono 27, parcelas 49 y 50 y sitio de Azurca, de 21-79 áreas, que linda con otra de Melchor Sabugo Collantes, Doroteo, Froilán, María y Alvaro del Amo San Pedro y Gregorio Merino Vega. Tasada, la séptima parte, en cincuenta pesetas.

9. Otra al polígono 28, parcela, 74, sitio de Rodilán, de 16-34 áreas, que linda con otra de Bernardo de Paz Mulero, Senda la Zapata, Concepción Rodríguez y Gumersindo de Paz de Paz. Tasada, la séptima parte, en veintiuna pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

10. Otra a los polígonos 29 y 30, parcela 263, sitio de las Cadenicas, de 21-75 áreas, que linda con otra de Secundina Mulero Mulero, Evaristo Cuadrado Fernández, Casimiro Samaniego Frías y Carmen Maroto Rodríguez. Tasada, la séptima parte, en cuarenta y dos pesetas y ochenta y seis céntimos.

11. Otra a los polígonos 29 y 30, parcela 303 y sitio de Tradeniña, de 43-58 áreas, que linda con otra de María Victoria Pérez de Guzmán, Félix Lebrato del Río y José Morejón Alonso. Tasada, la séptima parte, en sesenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos.

12. Otra al polígono 31, parcelas 87 y 89 y sitio de Viñas de Arriba, de 26-42 áreas, que linda con otra de Félix Lebrato del Río, Santos de Prado e Indalecio Esteban Valdivieso. Tasada, la séptima parte, en veinticinco pesetas.

13. Otra al polígono 32, parcela 89 y sitio de Fuenteblanca, de 61-73 áreas, y linda con otra de Carmen Madrigal Calderón y Gregorio Mulero Espinaco, Tomás Rodríguez Gatón y Evaristo Cuadrado Fernández. Ta-

sada, la séptima parte, en noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Otra al polígono 35, parcela 45, sitio de Taragudo, de 94-42 áreas, que linda con otra de Fernanda Mulero Zuleta y Eufronio Lebrato del Río, Camino de Aguilar y Carmen Madrigal Calderón. Tasada, la séptima parte, en doscientas setenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos.

15. Otra al polígono 40, parcela 131 y sitio de Senda de la Morala, de 48-10 áreas, que linda con otra de Sabiniana de Paz de Paz, Ubaldo de Paz Mulero, Francisco Mulero García y Ubaldo de Paz Mulero. Tasada, la séptima parte, en ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos.

16. Una finca urbana a nombre de Arturo González Cuadrado, sita en la calle del General Mola, número 17, con número de registro 261 y 210 del padrón. Tasada, la séptima parte, en cuatrocientas veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN ESTA SUBASTA

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda: Que los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los bienes objeto de la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y de manifiesto en la misma donde podrán ser examinados.

Cuarta: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villalpando, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos. Ángel V. Cañibano.—El secretario, Manuel Javato.

Pago diferido
Ptas. 625-
VALLADOLID
1.462-1.366
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL